

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Comisionado Presidente

Número de recurso

5589/2022

Nombre del sujeto obligado

AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN.

Fecha de presentación del recurso

20 de octubre del 2022

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

01 de febrero del 2023

**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

“...En el caso de obras públicas, desvían la respuesta, diciendo que es parcial, en cuanto a las otras dependencias, la solicitud de vacaciones, días económico, solo se pone el acuerdo de suplencia pero no las solicitudes a la dependencia de recursos humanos del municipio, o los directores tienen una reglamentación distintas a la de los servidores públicos...” (Sic).

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Afirmativa.

**RESOLUCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

Archívese.

**SENTIDO DEL VOTO**Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
5589/2022.

SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN.

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 01 uno de febrero del 2023 dos mil veintitrés. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **5589/2022**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El día 30 treinta de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, la parte promovente presentó una solicitud de información ante el Sujeto Obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, generándose el folio con número **140292422006996**.

2. Respuesta del Sujeto Obligado. Tras los trámites internos, el día 13 trece de octubre del año 2022 dos mil veintidós, el Sujeto Obligado notificó respuesta en sentido **afirmativa**.

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 20 veinte de octubre del año 2022 dos mil veintidós, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de expediente interno RRDA0510122.

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 21 veintiuno de octubre del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **5589/2022**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Se admite, audiencia de conciliación, requiere informe. El día 27 veintisiete de octubre del año 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, **admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/5813/2022, el día 31 treinta y uno de octubre del año 2022 dos mil veintidós, mediante Plataforma Nacional de Transparencia; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Recepción de informe, se da vista. Mediante auto de fecha 11 once de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el oficio TRANSPARENCIA /2022/10854 signado por la Directora de Transparencia y Buenas Practicas a través del cual remitió el informe de ley en contestación al recurso que nos ocupa; asimismo y respecto a la audiencia de conciliación, se dio cuenta que ambas partes fueron omisas en realizar declaración alguna, por lo que se continuo con el trámite ordinario.

Con motivo de lo anterior, se requirió a la parte recurrente para que, en el término de 03 tres días contados a partir de la notificación correspondiente, manifestara si la información proporcionada satisfacía sus pretensiones.

7. Feneció plazo para realizar manifestaciones. Mediante auto de fecha 30 treinta de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado al recurrente para que para que se manifestara al respecto del requerimiento efectuado en el punto anterior, éste fue omiso.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado: **AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta:	13/octubre/2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	14/octubre/2022
Concluye término para interposición:	04/noviembre/2022
Fecha de presentación oficial del recurso de revisión:	20/octubre/2022
Días Inhábiles.	02 de noviembre Sábados y domingos.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en: **La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;** advirtiendo que sobrevienen dos causales de sobreseimiento.

VII. Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

IV. Que el sujeto obligado modifique la respuesta impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto o materia el recurso. Cuando se trate de entrega de información el recurrente deberá manifestar su conformidad;

...

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso. ...”

En consecuencia, nos encontramos en los supuestos señalados anteriormente, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La solicitud de información consistía en:

“Solicito las solicitudes de vacaciones o permiso de inasistencia o el documento que hayan solicitado para ausentarse de sus labores de los siguientes servidores públicos: el Director de Ordenamiento del Territorio, el Director de Licencias y Permiso de Construcción, así como como de las personas que hayan solicitado ausentarse durante esos días 29 y 30 de septiembre del presente año, tanto de la Dirección de ordenamiento del Territorio, Dirección de Licencias como de la Dirección de obras públicas, en formato digital.” (Sic)

Por su parte, el Sujeto Obligado emitió respuesta en sentido afirmativo, conforme a lo manifestado por la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, la Jefatura de la Unidad de Atención a Fiscalización de Recursos, Demandas y Amparos; y la Dirección de Ordenamiento del Territorio, quienes remitieron los oficios correspondientes así como el Acuerdo de suplencia, poniendo el resto de la información a disposición de la parte recurrente, bajo consulta directa en sus instalaciones.

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

“En el caso de obras públicas, desvían la respuesta, diciendo que es parcial, en cuanto a las otras dependencias, la solicitud de vacaciones, días económico, solo se pone el acuerdo de suplencia pero no las solicitudes a la dependencia de recursos humanos del municipio, o los directores tienen una reglamentación distintas a la de los servidores públicos...” (Sic)

Por lo que, en contestación al presente medio de impugnación, el Sujeto Obligado requirió de nueva cuenta a las áreas generadoras de la información, de las que la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y la Dirección de Ordenamiento de Territorio, se pronunciaron remitiendo las solicitudes de vacaciones o permiso de inasistencia, como se pone en evidencia a continuación:

Es entonces que, en atención a dichos agravios, la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, remitieron el formato de solicitud de los Directores, respectivamente, a la Dirección de Recursos Humanos, debidamente sellado, mismos que se muestran a continuación para un mejor proveer:

Vacaciones 37000

COORDINACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS FECHA DE ELABORACIÓN: 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

DIRECCIÓN Y/O UNIDAD: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Nº	Nº DE EMP	NOMBRE	FECHA DE INGRESO	HORARIO	MODALIDAD DE REGISTRO	CANTIDAD DE DÍAS DE VACACIONES	FECHA DE RENIO	FECHA DE TÉRMINO	DÍAS DE DESCANSO	PERIODO DE REFERENCIA (PRM/PRY)
1	2001	MIGUEL VÁZQUEZ LOAY FERRER	01/02/2014	09:00-17:00	REG. ADMINISTRATIVO	2	28/09/2022	30/09/2022	DIANOS Y DOMINGOS	SEPTIEMBRE 2022
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

JUSTIFICACIÓN DE EXTEMPORANIDAD Y OBSERVACIONES:

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE PERMISOS Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL Y DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE FAMILIA Y PROTECCIÓN INFANTIL

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL Y PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE URBANISMO Y DISEÑO URBANO

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL Y PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE URBANISMO Y DISEÑO URBANO

VACACIONES

COORDINACIÓN: COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD FECHA DE ELABORACIÓN: 21/08/2022

DIRECCIÓN Y/O UNIDAD: PERMISOS Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Nº	Nº DE EMP	NOMBRE	FECHA DE INGRESO	HORARIO	MODALIDAD DE REGISTRO	CANTIDAD DE DÍAS DE VACACIONES	FECHA DE RENIO	FECHA DE TÉRMINO	DÍAS DE DESCANSO	PERIODO DE REFERENCIA (PRM/PRY)
1	20221	MELISSA RODRIGUEZ DANIEL	01/03/2017	9:00-17:00	REG. CAL	3	21/08/2022	23/08/2022	ZARIGONE	AGOSTO 2022
2	21003	GABRIEL ARANDA PECHON FELIX	01/07/2012	9:00-17:00	REG. CAL	3	20/08/2022	22/08/2022	ZARIGONE	AGOSTO 2022
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

JUSTIFICACIÓN DE EXTEMPORANIDAD Y OBSERVACIONES:

SECRETARÍA DE PERMISOS Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL Y DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE FAMILIA Y PROTECCIÓN INFANTIL

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL Y PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE URBANISMO Y DISEÑO URBANO

proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y

c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

De igual manera, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, remitió las solicitudes de vacaciones del personal que se ausentaron los días referidos en la solicitud de información inicial.

LISTADO INCIDENCIAS

Número: 1434E

Estructura Sección: Oficina Selección Estructura Perfil: 28282022 al 30302022 Fecha de Impresión: 05/10/2022 11:18:09 a.m.

CD	ASOMBRE	TURNO	DEPARTAMENTO	Fecha	Inicia	Fin	Ingreso	Costo	Saldo	Anexo	Referencia		
11892	GALLARDO SOTELO EVARESTO	0800-1400	UNIDAD DE CONSTRUCCION	28/05/2022	28/09/2022	08/09/20	23/09/2022	14,000.00	VAC	08.00	08.00	08.00	Ho-1224-0822 fa
12091	ROSALES BALBUENA PATRICIA	1100	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUC	29/09/2022	08/09/20	29/09/2022	29/09/20	13.00	VAC	13.00	13.00	13.00	Ho-1224-0822 fa
12414	GOVEA ULLOA GUSTAVO	0800-1400	UNIDAD DE CONSTRUCCION	20/03/2022	29/09/2022	08/09/20	28/09/2022	14,000.00	VAC	08.00	08.00	08.00	Ho-1227-0822 fa
12542	VILLALOBOS VERA MARCO ANTONIO	1100	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUC	28/09/2022	28/09/20	28/09/2022	28/09/20	13.00	VAC	13.00	13.00	13.00	Ho-1224-0822 fa
11148	GALLARDO SOTELO EVARESTO	0800-1400	UNIDAD DE CONSTRUCCION	31/08/2022	30/09/2022	28/09/20	28/09/2022	14,000.00	VAC	08.00	08.00	08.00	Ho-1224-0822 fa
12297	ROSALES BALBUENA PATRICIA	1100	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUC	30/09/2022	28/09/20	28/09/2022	28/09/20	13.00	VAC	13.00	13.00	13.00	Ho-1227-0822 fa
12414	GOVEA ULLOA GUSTAVO	0800-1400	UNIDAD DE CONSTRUCCION	30/09/2022	08/09/20	28/09/2022	28/09/20	14,000.00	VAC	08.00	08.00	08.00	Ho-1227-0822 fa
22542	VILLALOBOS VERA MARCO ANTONIO	1100	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUC	30/09/2022	08/09/20	28/09/2022	28/09/20	13.00	VAC	13.00	13.00	13.00	Ho-1224-0822 fa



Con motivo de lo anterior el día 11 once de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, la Ponencia Instructora, dio vista a la parte recurrente para que manifestara si la información proporcionada por el sujeto obligado satisfacía sus pretensiones. En consecuencia, el día 30 treinta de noviembre del año 2022 dos mil veintidós se hizo constar que no remitió manifestación alguna, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme** con la información ahí proporcionada.

Por lo que, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia, toda vez que los agravios hechos valer por la parte recurrente han sido superados, lo anterior es así, debido a que el sujeto obligado, mediante **actos positivos** requirió de nueva cuenta a las áreas correspondientes, quienes remitieron las solicitudes de vacaciones o permiso de inasistencia, que a su área correspondían, pronunciándose así respecto a la totalidad de lo solicitado.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción III y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

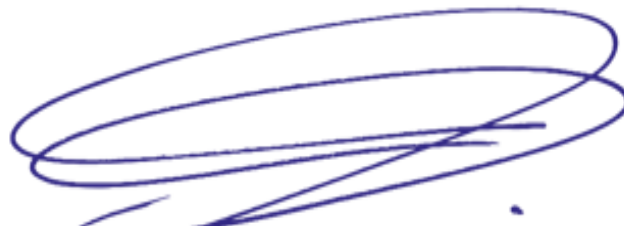
SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN **5589/2022**, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 PRIMERO DE FEBRERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 08 OCHO HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
FJAS/DGE/H